



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de octubre de dos mil veintiuno

2021-00389

De conformidad al avalúo presentado se deberá prestar caución por CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 58.178.000), equivalentes al Veinte por ciento (20%) del inmueble sobre el cual se solicita la inscripción de la demanda, de acuerdo a la regla 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-